



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

202.191988

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

03

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 07/05, caratulado: "s/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por el Señor Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control a fin de *"evitar una situación de perjuicio fiscal tanto para el municipio como para el Gobierno Provincial, y a los efectos de ejercer el control de legalidad de los actos del Estado Provincial respecto a la transferencia de los fondos coparticipables a la Municipalidad de Río Grande, y hacer cesar de este modo, toda conducta contraria a derecho"* (fs. 1).

Cabe agregar que las transferencias en cuestión, son las correspondientes a la coparticipación al Municipio de Río Grande por los meses de noviembre y diciembre de 2004, y enero y febrero de 2005.

Recepcionada la presentación del Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, y la documentación que anexara a la misma y con posterioridad, se efectuó requerimiento al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas mediante la Nota F.E. N°105/05, la que ha sido respondida mediante la Nota N° 44/05 Letra: M.E.H. y F. de fs. 65/6 a la que adjuntara la documentación de fs. 62/4, con lo que me encuentro en condiciones de emitir opinión con relación a la cuestión planteada.

En tal sentido, debo puntualizar en primer término que el reclamo del Municipio de Río Grande respecto a la coparticipación del mes de noviembre de 2004 ha devenido abstracto, ello en atención a lo informado por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en el punto 2) de su Nota N° 44/05 Letra: M.E.H. y F. en cuanto a que *"El 17 de marzo del corriente se ha realizado la transferencia del saldo correspondiente al mes de Noviembre de 2004"* (fs. 65).

Distinta es la situación con relación a la coparticipación al Municipio de Río Grande por los meses de diciembre de 2004 y enero y febrero de 2005, pues de las respuestas dadas en los puntos 4) , 5) , 7), 8), 10), 11), y 14), surge que aún no se han efectuado las pertinentes transferencias, a la par que se informa que las actuaciones mediante las

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

cuales tramitan se encuentran en la Secretaría Legal y Técnica y que está previsto transferir los fondos *"en el término de setenta y dos (72) horas de rubricado el Decreto correspondiente"*.

Ante ello resulta necesario consignar mi opinión en cuanto a que los decretos aludidos en los puntos 5), 8) 11) y 14) no tienen carácter constitutivo de la obligación de la Provincia de remitir al Municipio de Río Grande la coparticipación que a éste le corresponde, criterio que aunque no ha sido invocado expresamente, surge como el seguido por la Provincia a la luz de la respuesta brindada y lo actuado en dicho ámbito.

Por tal motivo, a lo que debe aunarse el tiempo transcurrido desde que la coparticipación se ha devengado a favor del Municipio de Río Grande, esencialmente por los meses de diciembre de 2004 y enero de 2005, y la circunstancia de tratarse de montos importantes, exhorto a las autoridades provinciales a que arbitren las acciones tendientes a que a la mayor brevedad se realicen las pertinentes transferencias al mencionado Municipio.

Obviamente que si con posterioridad a la remisión de las transferencias se detectara alguna diferencia a favor de la Provincia, con la próxima liquidación deberán hacerse los ajustes pertinentes.

Por último es dable señalar que en su Nota N° 44/05 Letra: M.E.H. y F. el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas ha expresado que *"a partir del 01 de marzo de 2005 se han incorporado a la distribución diaria, la totalidad de los recursos coparticipables, lo que equivaldría a reducir sustancialmente el monto de las conciliaciones mensuales"*. Debo señalar al respecto que ello ya era obligación del Gobierno Provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley provincial N° 616, e instrumentado por la Resolución M.E.H. y F. N° 363 del día 27 de julio de 2004.

Ante tan claras prescripciones, reitero, no resulta aceptable la demora en la remisión de los fondos por parte de la Provincia, y menos aún de sumas importantes, pues una correcta aplicación de la normativa vigente, salvo la existencia de un deficiente circuito administrativo y/o accionar de los empleados y/o funcionarios



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL LOZANZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
"Interrumpida en el Sector Antártico"

intervinientes -que de ninguna manera debe hacer recaer sus consecuencias sobre los Municipios-, jamás daría lugar a atrasos ni diferencias entre lo oportunamente remitido y el monto establecido en la liquidación final -las "conciliaciones mensuales"-, como los aquí planteados.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a los Sres. Gobernador y Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, y al Sr. Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande; y ponerse en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /05.-

Ushuaia, 29 MAR. 2005


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur